

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	EDIER VILLA BLANDÓN
DEMANDADO	LIBERTY SEGUROS Y OTROS
RADICADO	2020-051
ASUNTO	AGREGA CONTESTACIÓN- RECONOCE PERSONERIA. REQUIERE PARTE ACTORA

En memorial visible a folios 120 a 170 del expediente, el apoderado judicial de los demandada LIBERTY SEGUROS S.A allega contestación de la demanda en tiempo oportuno, proponiendo excepciones de mérito, la cual será incorporada a la demanda. En consecuencia, se reconoce personería al doctor JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS con T.P 106.497 del C.S.J para representar los intereses de la sociedad referida, en virtud del poder conferido a ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S en donde funge como profesional adscrito.

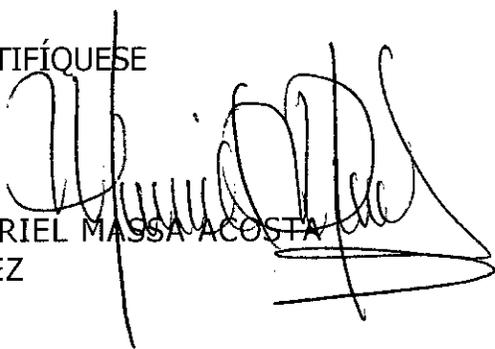
De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, de la objeción propuesta por la demandada previamente referida (Fls.131) frente a la estimación razonada de perjuicios reclamados en la presente demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

De otro lado se requiere a la parte accionante para que en el término de 30 días so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito proceda con la notificación de los demandados DIANA CRISTINA MONCADA MAZO y DUBEY RESTREPO PÉREZ.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ

27



JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
DE MEDELLÍN  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 72.  
Hoy, 14 de octubre de 2.020.

  
JULIAN MAZO BEDOYA  
Secretario